

Bogotá D.C., 14 de abril de 2026

Señor(a)
CIUDADANO (A) ANONIMO (A)
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	2025IE-045
Investigado(a):	En averiguación de responsables
Cargo:	Por establecer
Quejoso (a)	Anónimo (a)
Fecha de la Queja:	04 de septiembre de 2025
Fecha de Hechos	Por establecer
Asunto	Auto de terminación y archivo de la indagación previa
Auto No.	059 de 2026

De manera atenta, le informo que mediante auto 059 del trece (13) de abril de 2026 este Despacho dispuso la terminación y archivo de la Indagación Previa dentro del radicado 2025IE-045, contra la presente decisión procede el recurso de apelación, el cual podrá interponerse por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 Parágrafo Primero, 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Para efectos de comunicar lo actuado, el presente aviso se fija hoy catorce (14) de abril de 2026, siendo las 8:00 a.m., en el micrositio web para asuntos disciplinarios y en la cartelera de la Entidad, por el término de cinco (5) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, en aplicación de la prevalencia de los principios rectores e integración normativa de que trata el artículo 22 de la ley 1952 de 2019, teniendo en cuenta que se trata de anónimos a quienes no pueden librarse comunicaciones por carecer de sus datos de notificación.

En caso de presentar recurso de apelación o elevar solicitudes, se deberá hacer por escrito dirigido a este despacho y radicar a través de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad; indicando el número de proceso.

- De manera virtual al correo electrónico disciplinarios@animalesbog.gov.co
- En físico radicado directamente en la Carrera 10 No. 26-51 piso 8 Edificio residencial Tequendama Torre Sur.



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Para efectos de comunicar lo actuado, el presente aviso se fija hoy catorce (14) de abril de 2026, siendo las 8:00 a.m., en el micrositio web para asuntos disciplinarios y en la cartelera de la Entidad, por el término de cinco (5) días de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, en aplicación de la prevalencia de los principios rectores e integración normativa de que trata el artículo 22 de la ley 1952 de 2019, teniendo en cuenta que se trata de anónimos a quienes no pueden librarse comunicaciones por carecer de sus datos de notificación.

Cordial saludo,

PAOLA INÉS VERGARA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Se desfija hoy veinte (20) abril de 2026 a las 5:00 p.m.

PAOLA INÉS VERGARA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

Anexo: Copia Auto 059 de 2026 (9 folios)
Proyectó: M.A.G.M. – Abogado Contratista

	PROCESO GESTION JURÍDICA		
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	2025IE-045
Investigado(a):	En averiguación de responsables
Cargo:	Por establecer
Quejoso (a)	Anónimo (a)
Fecha de la Queja:	04 de septiembre de 2025
Fecha de Hechos	Por establecer
Asunto	Auto de terminación y archivo de la indagación previa
Auto No.	059 de 2026

Bogotá D.C., 13 de abril de 2026

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, en virtud de la competencia establecida entre otros, en los artículos 2, 83, 93 de la Ley 1952 de 2019, modificados respectivamente por los artículos 1° y 14 de la Ley 2094 de 2021, los Acuerdos No. 006 y No. 007 del 8 de noviembre de 2021, así como lo establecido a través de la Resolución 223 del 4 de julio de 2024, por la cual se efectuó el nombramiento de la suscrita funcionaria como Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, posesionada en el cargo mediante Acta No. 113 del 5 de julio de 2024, procede conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 83, 90, 93 y 208 los de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, a ordenar la terminación y archivo de las diligencias dentro del expediente 2025IE-045.



II. HECHOS

La presente actuación, se inició con ocasión de la queja anónima radicada mediante la plataforma Bogotá Te Escucha el 31 de agosto de 2025 con número de registro de petición 4474482025, trasladada a esta Oficina de Control Disciplinario Interno a través de AZ Digital el 05 de septiembre de 2025 por la Subdirección de Atención a la Fauna, en la cual se mencionó:

“(…)

ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES GENERAL – SOLICITUD DE INFORMACION Y APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISION – LICITACION PUBLICA NO. LP-004-2024.

EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5° DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

ADMINISTRATIVO, PRESENTO ESTA SOLICITUD EN INTERES GENERAL, RELACIONADA CON POSIBLES IRREGULARIDADES CONTRACTUALES Y DE SUPERVISION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NO. LP-004-2024, CUYO OBJETO FUE LA "PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA PARA HOGARES ESTRATOS 1, 2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO".

HECHOS Y ANALISIS

INCUMPLIMIENTO DE FACTOR ADICIONAL POR PARTE DE CONTRATISTAS:

EL NUMERAL 5.2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES OTORGO 15 PUNTOS ADICIONALES A LOS PROPONENTES QUE OFRECIERAN, SIN COSTO PARA LA ENTIDAD NI LA CIUDADANIA, MEDICAMENTOS DE USO ORAL (MELOXICAM) PARA CONTROL DEL DOLOR POSTQUIRURGICO EN AL MENOS EL 70% DE CANINOS Y EL 30% DE FELINOS INTERVENIDOS.

SE TIENE CONOCIMIENTO QUE LAS SIGUIENTES EMPRESAS RESULTARON ADJUDICATARIAS CON BASE EN ESE COMPROMISO, SIN QUE HAYAN CUMPLIDO EFECTIVAMENTE CON LA ENTREGA Y ADMINISTRACION DEL MEDICAMENTO CONFORME LO OFRECIDO:

CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S

CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S



CONSORCIO ESTERILIZACIONES 2024

UNION TEMPORAL BIENESTAR IDPYBA

DISTRIBUCION INDEBIDA DEL MEDICAMENTO:

LOS ANALGESICOS OFRECIDOS POR ESTAS EMPRESAS FUERON DISTRIBUIDOS A ANIMALES INTERVENIDOS EN EL PUNTO FIJO DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL (UCA), NO POR LOS CONTRATISTAS QUE HICIERON LA OFERTA, SEGUN DIRECTRICES INTERNAS NO CONOCIDAS NI JUSTIFICADAS PUBLICAMENTE. ESTE HECHO PODRIA CONSTITUIR UNA DESVIACION DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO, PUES EL PUNTAJE ADICIONAL SE OTORGO BAJO LA PREMISA DE UN BENEFICIO DIRECTO ENTREGADO POR CADA PROPONENTE EN SU EJECUCION PARTICULAR.

POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL IDPYBA Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

DE ACUERDO CON LA MINUTA CONTRACTUAL, EL INSTITUTO TENIA LA OBLIGACION DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, INCLUIDOS LOS FACTORES TECNICOS ADICIONALES. ASIMISMO, EL SUPERVISOR DESIGNADO DEBIA EJERCER VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LOS ASPECTOS TECNICOS Y JURIDICOS DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 Y EL MANUAL DE SUPERVISION DEL INSTITUTO.

EL APARENTE INCUMPLIMIENTO TANTO DEL COMPROMISO POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, COMO DEL DEBER DE VIGILANCIA POR PARTE DEL INSTITUTO, PODRIA DERIVAR EN RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS, FISCALES E INCLUSO PENALES.

SOLICITUDES

SE INFORME SI EL IDPYBA TUVO CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SOBRE EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO MELOXICAM, OFRECIDO COMO FACTOR TECNICO ADICIONAL.

SE INDIQUE SI SE ADELANTARON ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES (COMO SANCIONES, REQUERIMIENTOS, APLICACION DE POLIZAS) FRENTE A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS.

DE NO EXISTIR ACTUACIONES, SE SOLICITE LA INVESTIGACION FORMAL DISCIPLINARIA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES POR OMISION DE DEBERES DE SUPERVISION POR PARTE DEL INSTITUTO Y DEL SUPERVISOR.



SE INFORME BAJO QUE CRITERIOS O INSTRUCCIONES SE TOMO LA DECISION DE DISTRIBUIR LOS MEDICAMENTOS OFRECIDOS POR LOS CONTRATISTAS A ANIMALES INTERVENIDOS POR LA UCA, Y SI DICHA DECISION FUE APROBADA FORMALMENTE POR LA DIRECCION DEL INSTITUTO.

SE ACLARE SI ESTA REDISTRIBUCION SE AJUSTA AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PLANEACION Y TRANSPARENCIA, Y QUE REPERCUSIONES LEGALES PODRIAN DERIVARSE DE ESTE ACTO.

SE INDIQUE CUALES SERIAN LAS POSIBLES CONSECUENCIAS LEGALES O CONTRACTUALES TANTO PARA EL INSTITUTO COMO PARA LAS EMPRESAS, EN CASO DE COMPROBARSE EL INCUMPLIMIENTO (...)."

III. ANTECEDENTES PROCESALES

3.1. Trámite procesal

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

3.1.1 Mediante auto 116 del 10 de septiembre de 2025, este Despacho dispuso la apertura de indagación previa, disponiéndose la práctica de unas pruebas (Ver folios 5 al 7).

3.1.2 Mediante auto 006 del 6 de enero de 2026, este Despacho dispuso la práctica de unas pruebas. (Ver folios 25 al 27 inclusive anverso).

3.1.3. Mediante auto 012 del 27 de enero de 2026, este Despacho dispuso la práctica de unas pruebas. (Ver folios 38 al 40 inclusive anverso).

IV. MATERIAL PROBATORIO

En aras de aclarar los hechos materia de indagación, se allegaron al plenario las siguientes pruebas:

4.1. DOCUMENTALES:

4.1.1. Memorando 2025BAIE0002222 del 19 de septiembre de 2025, mediante el cual la Subdirectora de Atención a la Fauna, Laura Vivian Idrobo Arévalo, remitió la respuesta otorgada al petionario anónimo, frente al radicado por Bogotá Te Escucha SDQS 2025BAER0015119 y, 4474482025. También anexó carpeta contentiva de documentos correspondientes a otrosíes y modificatorios contractuales atinentes a los contratos 926, 927, 028 y 929 de 2024 (Ver folios 15 al 18).

4.1.2. Memorando 2025BAEIE0002313 del 1 de octubre de 2025, suscrito por el Subdirector de Gestión Corporativa de esta entidad, Hugo Alberto Carrillo Gómez, quien remitió identidad y ubicación de la supervisora de los contratos adjudicados mediante licitación pública LP-004-2024. Asimismo, remitió carpeta con documentos contentivos de las etapas precontractual, contractual y pos contractual de los contratos adjudicados mediante Licitación Pública 004 de 2024. (Ver folios 19 y 20).

4.1.3 Memorando 2026BAIE0000158 del 14 de enero de 2026, suscrito por la Subdirectora de Atención a la Fauna de esta entidad, Laura Vivian Idrobo Arévalo, quien dio respuesta a solicitud de información elevada por el Despacho. (Ver folios 32 al 35).

4.1.4. Memorando 2026BAIE0000472 del 21 de enero de 2026, suscrito por el Subdirector de Gestión Corporativa, Hugo Alberto Carrillo Gómez, quien remitió a este Despacho copia del Manual de Supervisión vigente para el 2024 y copia del Manual de Contratación vigente para el 2024. (Ver folios 36 y 37).

4.1.5 Mediante radicado 2026BAIE0000785 del 5 de febrero de 2026, el Subdirector de Gestión Corporativa de esta entidad, Hugo Alberto Carrillo Gómez, allegó información respecto del número de identificación de la señora Marcela Rocío Arias Caicedo. (Ver folio 43).

	PROCESO GESTION JURÍDICA		
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

4.1.6. Memorando 2026BAIE0000866 del 10 de febrero de 2025, suscrito por el Subdirector de Atención a la Fauna (E), Didier Armando Ortiz Rodríguez, quien dio respuesta a solicitud de información elevada por este Despacho. (Ver folios 44 al 48).

4.1.7. Memorando 2026BAIE001174 del 13 de marzo de 2026, suscrito por la Subdirectora de Atención a la Fauna, Laura Vivian Idrobo Arévalo, quien dio respuesta a solicitud de información elevada por el Despacho. (Ver folios 59 al 67).

4.1.8. Memorando 2026BAIE0001185 del 16 de marzo de 2026, suscrito por la Subdirectora de Atención a la Fauna, Laura Vivian Idrobo Arévalo, quien dio respuesta a solicitud de información elevada por el Despacho. (Ver folios 68 al 70).

VI. CONSIDERACIONES



Corresponde a este Despacho la evaluación de las presentes diligencias para determinar si por parte de los funcionarios, en averiguación de responsables, adscritos al IDPYBA, existe conducta violatoria de sus deberes y prohibiciones sea por acción o por omisión o contrario sensu, proceder al archivo definitivo de la actuación.

Sea lo primero señalar que el origen de las presentes diligencias se derivó de queja anónima radicada mediante la plataforma Bogotá Te Escucha el 31 de agosto de 2025 con número de registro de petición 4474482025, trasladada a esta Oficina de Control Disciplinario Interno a través de AZ Digital el 05 de septiembre de 2025 por la Subdirección de Atención a la Fauna, en la cual se mencionó:

“(…)

ASUNTO: DERECHO DE PETICION EN INTERES GENERAL – SOLICITUD DE INFORMACION Y APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DEFICIENCIAS EN LA SUPERVISION – LICITACION PUBLICA NO. LP-004-2024.

EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 5° DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PRESENTO ESTA SOLICITUD EN INTERES GENERAL, RELACIONADA CON POSIBLES IRREGULARIDADES CONTRACTUALES Y DE SUPERVISION EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NO. LP-004-2024, CUYO OBJETO FUE LA “PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTERILIZACION CANINA Y FELINA PARA HOGARES ESTRATOS 1, 2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

HECHOS Y ANALISIS

INCUMPLIMIENTO DE FACTOR ADICIONAL POR PARTE DE CONTRATISTAS:

EL NUMERAL 5.2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES OTORGO 15 PUNTOS ADICIONALES A LOS PROPONENTES QUE OFRECERAN, SIN COSTO PARA LA ENTIDAD NI LA CIUDADANIA, MEDICAMENTOS DE USO ORAL (MELOXICAM) PARA CONTROL DEL DOLOR POSTQUIRURGICO EN AL MENOS EL 70% DE CANINOS Y EL 30% DE FELINOS INTERVENIDOS.

SE TIENE CONOCIMIENTO QUE LAS SIGUIENTES EMPRESAS RESULTARON ADJUDICATARIAS CON BASE EN ESE COMPROMISO, SIN QUE HAYAN CUMPLIDO EFECTIVAMENTE CON LA ENTREGA Y ADMINISTRACION DEL MEDICAMENTO CONFORME LO OFRECIDO:

CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S

CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S

CONSORCIO ESTERILIZACIONES 2024



UNION TEMPORAL BIENESTAR IDPYBA

DISTRIBUCION INDEBIDA DEL MEDICAMENTO:

LOS ANALGESICOS OFRECIDOS POR ESTAS EMPRESAS FUERON DISTRIBUIDOS A ANIMALES INTERVENIDOS EN EL PUNTO FIJO DE LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL (UCA), NO POR LOS CONTRATISTAS QUE HICIERON LA OFERTA, SEGUN DIRECTRICES INTERNAS NO CONOCIDAS NI JUSTIFICADAS PUBLICAMENTE. ESTE HECHO PODRIA CONSTITUIR UNA DESVIACION DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, AFECTANDO LA LEGALIDAD DEL PROCESO, PUES EL PUNTAJE ADICIONAL SE OTORGO BAJO LA PREMISA DE UN BENEFICIO DIRECTO ENTREGADO POR CADA PROPONENTE EN SU EJECUCION PARTICULAR.

POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL IDPYBA Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

DE ACUERDO CON LA MINUTA CONTRACTUAL, EL INSTITUTO TENIA LA OBLIGACION DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, INCLUIDOS LOS FACTORES TECNICOS ADICIONALES. ASIMISMO, EL SUPERVISOR DESIGNADO DEBIA EJERCER VIGILANCIA PERMANENTE SOBRE LOS ASPECTOS TECNICOS Y JURIDICOS DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 Y EL MANUAL DE SUPERVISION DEL INSTITUTO.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

EL APARENTE INCUMPLIMIENTO TANTO DEL COMPROMISO POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, COMO DEL DEBER DE VIGILANCIA POR PARTE DEL INSTITUTO, PODRIA DERIVAR EN RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS, FISCALES E INCLUSO PENALES.

SOLICITUDES

SE INFORME SI EL IDPYBA TUVO CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SOBRE EL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO MELOXICAM, OFRECIDO COMO FACTOR TECNICO ADICIONAL.

SE INDIQUE SI SE ADELANTARON ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES (COMO SANCIONES, REQUERIMIENTOS, APLICACION DE POLIZAS) FRENTE A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS.

DE NO EXISTIR ACTUACIONES, SE SOLICITE LA INVESTIGACION FORMAL DISCIPLINARIA PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES POR OMISION DE DEBERES DE SUPERVISION POR PARTE DEL INSTITUTO Y DEL SUPERVISOR.

SE INFORME BAJO QUE CRITERIOS O INSTRUCCIONES SE TOMO LA DECISION DE DISTRIBUIR LOS MEDICAMENTOS OFRECIDOS POR LOS CONTRATISTAS A ANIMALES INTERVENIDOS POR LA UCA, Y SI DICHA DECISION FUE APROBADA FORMALMENTE POR LA DIRECCION DEL INSTITUTO.

SE ACLARE SI ESTA REDISTRIBUCION SE AJUSTA AL OBJETO DEL CONTRATO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PLANEACION Y TRANSPARENCIA, Y QUE REPERCUSIONES LEGALES PODRIAN DERIVARSE DE ESTE ACTO.

SE INDIQUE CUALES SERIAN LAS POSIBLES CONSECUENCIAS LEGALES O CONTRACTUALES TANTO PARA EL INSTITUTO COMO PARA LAS EMPRESAS, EN CASO DE COMPROBARSE EL INCUMPLIMIENTO (...)”.

Visto lo anterior, este Despacho recibió oficio del Subdirector de Gestión Corporativa, mediante el cual remitió copia de la documentación relacionada con la Licitación Pública No. LP-004-2024.

Que, revisado el pliego de condiciones, se halló que dentro de los factores técnicos adicionales se estableció el suministro de medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam para control del dolor durante los tres (3) días posteriores a la cirugía, para mínimo el setenta por ciento (70%) de los caninos y el treinta por ciento (30%) de los felinos intervenidos, precisándose además que dichos medicamentos debían ser entregados al tenedor, responsable o cuidador del animal.

	PROCESO GESTION JURÍDICA		
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Que, con base en la documentación recibida por este Despacho, se evidencia que dicho proceso de selección dio lugar a la suscripción de los contratos Nos. 926, 927, 928 y 929 de 2024.

Que, a partir de lo anterior, se procede a revisar cada uno de los contratos suscritos en desarrollo de dicho proceso de selección, en lo pertinente al asunto que aquí se analiza.

Que, en ese sentido, el Contrato de Prestación de Servicios 926-2024 fue suscrito entre el IDPYBA y, el CONSORCIO ESTERILIZACIONES 2024, conformado por las empresas: IMPECOS S.A.S. (60%) y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S. (40%), representado legalmente por la señora Laura Noelia Baldión Angulo, y tuvo por objeto la prestación del servicio de esterilización canina y felina para hogares estratos 1, 2 y 3, animales abandonados y en habitabilidad de calle en el Distrito Capital, zona norte – lote 1, con un plazo inicial de dos (2) meses y/o hasta agotar el valor pactado.

Que, entre otras obligaciones, se pactó la obligación 28, relativa al cumplimiento del ofrecimiento de los factores técnicos adicionales, dentro de los cuales se encontraba el suministro de medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam, para los porcentajes allí establecidos y con entrega al tenedor, responsable o cuidador del animal.



Que, de igual manera, para dicho contrato fue designada como supervisora la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, Profesional Especializada grado 3 del área funcional fauna doméstica, quien suscribió el acta de inicio del contrato el 30 de octubre de 2024; adicionalmente, mediante oficio de noviembre de 2024, designó como apoyo a la supervisión a Laura Elizabeth Contreras Valderrama.

En ese oficio se dejó expresamente señalado que el apoyo debía absolver, colaborar, controlar, exigir, prevenir, solicitar y verificar el seguimiento del contrato.

Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 926-2024, se efectuó una suspensión desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024.

Que, seguidamente, mediante oficio 2024BAER0017685 del 26 de diciembre de 2024, el CONSORCIO ESTERILIZACIONES 2024 solicitó la adición y prórroga del contrato, indicando que durante los meses de ejecución se presentó una alta deserción de la población agendada y convocada a las jornadas, y precisando, además, que no fue posible alcanzar el porcentaje exigido en caninos respecto del Factor Técnico 2, razón por la cual aceptó realizar la entrega de los medicamentos faltantes y de los microchips no implantados en las jornadas realizadas en la Unidad de Cuidado Animal.

Que, mediante memorando 2024BAIE0004560 del 27 de diciembre de 2024, la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, en calidad de supervisora del contrato, solicitó el trámite de adición,

	PROCESO GESTION JURÍDICA		
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

prórroga y modificación No. 1 del Contrato 926-2024, dejando consignado que, para ese momento, el avance de ejecución física y financiera correspondía al noventa y siete por ciento (97%), y que la necesidad de adicionar y prorrogar obedecía a la continuidad del servicio, a la baja asistencia de usuarios y a la ejecución del saldo contractual pendiente.

Que, en el mismo memorando, la supervisora solicitó la modificación de las obligaciones específicas 8 y 28, planteando, frente a esta última, que la entrega de los medicamentos del Factor Técnico 2 se efectuara en jornadas establecidas por el supervisor en la Unidad de Cuidado Animal.

Que, tal solicitud quedó formalizada en el Modificadorio No. 1 al Contrato 926-2024, mediante el cual se aprobó la adición por valor de cien millones de pesos (\$100.000.000), la prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 y la modificación de las obligaciones específicas 8 y 28.



Que, posteriormente, el Contrato 926-2024 fue objeto de nuevas modificaciones contractuales, consistentes en una segunda adición en valor efectuada el diecisiete (17) de febrero de 2025, así como en las prórrogas sucesivas que extendieron su ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, finalmente, obra acta de liquidación del Contrato 926-2024, suscrita de común acuerdo y sin salvedades, en la cual se dejó constancia de las adiciones, prórrogas y suspensión antes referidas, así como del estado financiero final del contrato.

Por otra parte, el contrato 927-2024, fue suscrito entre el IDPYBA y la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR IDPYBA, conformada por la ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL (50%) y la CORPORACIÓN COLECTIVO DIGERATI (50%), representada legalmente por la señora Yeimy Paola Molina Cardona, y tuvo por objeto la prestación del servicio de esterilización canina y felina para hogares estratos 1, 2 y 3, animales abandonados y en habitabilidad de calle en el Distrito Capital, zona sur – lote 2, con un plazo inicial de dos (2) meses y/o hasta agotar el valor pactado.

Que, entre otras obligaciones, se pactó la obligación 28, relativa al cumplimiento del ofrecimiento de los factores técnicos adicionales, dentro de los cuales se encontraba el suministro de medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam, para los porcentajes allí establecidos y con entrega al tenedor, responsable o cuidador del animal.

Que, de igual manera, para dicho contrato fue designada como supervisora la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, Profesional Especializada grado 3 del área funcional fauna doméstica; adicionalmente, mediante oficio de noviembre de 2024, designó como apoyo a la supervisión a Laura Elizabeth Contreras Valderrama.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 927-2024, se efectuó una suspensión desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024.

Que, adicionalmente, mediante comunicación del 2 de diciembre de 2024, la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR IDPYBA puso en conocimiento del Instituto las dificultades en la aplicación del Factor Técnico 2, indicando que al 30 de noviembre de 2024 se habían realizado 2.196 cirugías, de las cuales 883 correspondían a caninos y 1.313 a felinos, y que la cantidad de caninos a los que se había entregado el medicamento correspondía al 24,64% del total, mientras que en felinos alcanzaba el 26,27%, advirtiendo, además, las dificultades ético-médicas que, a su juicio, presentaba la aplicación del meloxicam en el marco del programa.



Que, seguidamente, mediante solicitud de suspensión de actividades del 20 de diciembre de 2024, la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR IDPYBA indicó que con corte al 14 de diciembre se habían evidenciado situaciones particulares en campo que incrementaron la deserción de la comunidad de los puntos críticos proyectados a intervenir, reportando un porcentaje de deserción del 15,30% en noviembre y del 33,33% en diciembre.

Que, posteriormente, mediante memorando de diciembre de 2024, la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, en calidad de supervisora del contrato, solicitó el trámite de adición, prórroga y modificación No. 1 del Contrato 927-2024 y, en lo que interesa al presente asunto, planteó la modificación de las obligaciones específicas 8 y 28, proponiendo que los medicamentos del Factor Técnico 2, que con justa causa no hubieran podido ser entregados en las jornadas ofertadas, se suministraran en las jornadas establecidas por el supervisor en la Unidad de Cuidado Animal.

Que, tal solicitud dio lugar a la modificación contractual correspondiente, en la cual se dejó previsto, respecto de la obligación 28, que el contratista entregaría los medicamentos del Factor Técnico 2 que con justa causa no hubieran podido ser entregados en las jornadas ofertadas, en las jornadas establecidas por el supervisor en la Unidad de Cuidado Animal.

Que, posteriormente, el Contrato 927-2024 fue objeto de adiciones y prórrogas sucesivas, registrándose una adición inicial de cien millones de pesos (\$100.000.000), una segunda adición, y la extensión de su ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, en lo referente al Contrato de Prestación de Servicios 928-2024, se advierte que fue suscrito entre el IDPYBA y el CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL CRECE S.A.S., representado legalmente por la señora María Josefina Wentland Villa, y tuvo por objeto la prestación del servicio de esterilización canina y felina para hogares estratos 1, 2 y 3, animales abandonados y en habitabilidad de calle en el Distrito Capital, centro oriente – lote 3, con un plazo inicial de dos (2) meses y/o hasta agotar el valor pactado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Que, entre otras obligaciones, se pactó la obligación 28, relativa al cumplimiento del ofrecimiento de los factores técnicos adicionales, dentro de los cuales se encontraba el suministro de medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam, para los porcentajes allí establecidos y con entrega al tenedor, responsable o cuidador del animal.

Que, de igual manera, para dicho contrato fue designada como supervisora la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, Profesional Especializada grado 3 del área funcional fauna doméstica, quien suscribió el acta de inicio el 24 de octubre de 2024; adicionalmente, mediante oficio de noviembre de 2024, designó como apoyo a la supervisión a Laura Elizabeth Contreras Valderrama.

Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 928-2024, el contratista solicitó la adición y prórroga del contrato, indicando que, pese a la alta demanda del servicio, no se presentó una adecuada asistencia de la población agendada o atendida localmente, en parte por el desconocimiento del aplicativo “Esterilizar Salva” y en parte por el incumplimiento del turno asignado.



Que, posteriormente, mediante memorando 2024BAIE0004559 del 27 de diciembre de 2024, la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, en calidad de supervisora del contrato, solicitó el trámite de adición, prórroga y modificación No. 1 del Contrato 928-2024, y en dicho documento dejó consignado que la modificación comprendía, entre otros aspectos, las obligaciones específicas 8 y 28.

Que, dicha solicitud fue acogida en el modificadorio correspondiente, mediante el cual se formalizó la adición por valor de cien millones de pesos (\$100.000.000), la prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 y la modificación de la obligación 28, disponiéndose que el contratista entregaría los medicamentos del Factor Técnico 2 en las jornadas establecidas por el supervisor en la Unidad de Cuidado Animal.

Que, posteriormente, el Contrato 928-2024 fue objeto de nuevas modificaciones y prórrogas, extendiéndose su ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, finalmente, obra acta de liquidación del Contrato 928-2024, suscrita de común acuerdo, en la cual se dejó constancia de las adiciones, prórrogas y del estado financiero final del contrato.

Ahora bien, respecto al Contrato de Prestación de Servicios 929-2024, se advierte que fue suscrito entre el IDPYBA y la CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA S.A.S., representada legalmente por el señor Andrés Ricardo Hernández García, y tuvo por objeto la prestación del servicio de esterilización canina y felina para hogares estratos 1, 2 y 3, animales abandonados y en habitabilidad de calle en el Distrito Capital, suroccidente – lote 4, con un plazo inicial de dos (2) meses y/o hasta agotar el valor pactado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Que, entre otras obligaciones, se pactó la obligación 28, relativa al cumplimiento del ofrecimiento de los factores técnicos adicionales, dentro de los cuales se encontraba el suministro de medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam, para los porcentajes allí establecidos y con entrega al tenedor, responsable o cuidador del animal.

Que, de igual forma, para dicho contrato fue designada como supervisora la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, Profesional Especializada grado 3 del área funcional fauna doméstica, quien suscribió el acta de inicio el 24 de octubre de 2024; adicionalmente, mediante oficio de noviembre de 2024, designó como apoyo a la supervisión a Laura Elizabeth Contreras Valderrama.

Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 929-2024, se efectuó una suspensión desde el 21 de diciembre de 2024 por el término de seis (6) días, según solicitud suscrita por la señora Marcela Rocío Arias Caicedo en calidad de supervisora, en la cual expuso razones asociadas a la deserción de la población convocada y al rezago evidenciado en las jornadas realizadas.

Que, posteriormente, mediante memorando 2024BAIE0004558 de diciembre de 2024, la señora Marcela Rocío Arias Caicedo, en calidad de supervisora del contrato, solicitó el trámite de adición, prórroga y modificación No. 1 del Contrato 929-2024, dejando consignado, entre otros aspectos, la necesidad de modificar las obligaciones específicas 8 y 28.

Que, en el marco de dicha modificación, se dispuso que el contratista entregaría los medicamentos del Factor Técnico 2 en las jornadas establecidas por el supervisor en la Unidad de Cuidado Animal.

Que, asimismo, dicha modificación comprendió una adición por valor de cien millones de pesos (\$100.000.000) y la prórroga del plazo contractual hasta el 28 de febrero de 2025.

Que, posteriormente, el Contrato 929-2024 fue objeto de nuevas modificaciones y prórrogas, extendiéndose su ejecución hasta el 31 de mayo de 2025.

Que, finalmente, obra memoranda de liquidación del Contrato 929-2024, mediante el cual la supervisora remitió el acta de liquidación y los soportes requeridos para la finalización

Que, adicionalmente, obra en el expediente respuesta emitida por la Subdirección de Atención a la Fauna, en la cual se indicó que, de acuerdo con la revisión de los soportes técnicos, informes de ejecución contractual, historias clínicas, reportes ciudadanos y demás documentos derivados de la operación del programa de esterilizaciones, no se evidenció afectación en la salud o bienestar de los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente como consecuencia del eventual incumplimiento relacionado con la obligación contractual No. 28.

	PROCESO GESTION JURÍDICA		
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

En ese mismo documento se dejó consignado que, durante la revisión técnica de los informes de ejecución y cuentas presentadas por los contratistas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2024, la supervisión evidenció niveles de cumplimiento inferiores a los porcentajes previstos contractualmente en la entrega del medicamento mencionado.

Adicionalmente, se indicó que frente a esa situación la supervisión adoptó diversas acciones de seguimiento, entre ellas la reunión realizada el 12 de diciembre de 2024 con los operadores del servicio tercerizado, en la cual se expuso el riesgo de incumplimiento y se analizaron alternativas para garantizar el cumplimiento del Factor Técnico.

Asimismo, se dejó constancia de la elevación de consulta jurídica a la Subdirección de Gestión Corporativa y de la respuesta institucional en el sentido de que no era jurídicamente viable eliminar el Factor Técnico Adicional por haber sido determinante en el proceso de adjudicación, recomendándose asegurar su cumplimiento mediante mecanismos operativos.



Que, en atención a ello, se suscribieron los correspondientes otrosíes y modificatorios contractuales, mediante los cuales se habilitó la entrega del medicamento faltante en la Unidad de Cuidado Animal como mecanismo de cierre del suministro pendiente, sin modificar la naturaleza de la obligación inicialmente pactada.

Que, adicionalmente, obra documento de la Subdirección de Atención a la Fauna en el que se dejó consignado que la formalización contractual de la entrega en la Unidad de Cuidado Animal quedó soportada en los otrosíes o modificatorios suscritos para los contratos 926-2024, 927-2024, 928-2024 y 929-2024.

Asimismo, se indicó que, con el fin de completar el medicamento faltante, se suscribió el Modificadorio No. 3, en el cual se habilitó la entrega en el punto fijo de esterilizaciones ubicado en la Unidad de Cuidado Animal y se cuantificaron, con corte al 28 de marzo de 2025, los faltantes aproximados de caninos medicados, así: ciento once (111) para la zona norte, ciento cincuenta y dos (152) para la zona sur, doscientos treinta y tres (233) para centro oriente y trescientos ochenta y nueve (389) para sur occidente.

Igualmente, expuso que con posterioridad a la finalización de la ejecución contractual y tras la verificación del cumplimiento definitivo en historias clínicas, se consolidó el cierre de entrega en la Unidad de Cuidado Animal conforme a los soportes anexos en los informes finales de los contratos 926-2024, 927-2024 y 929-2024, y que para el contrato 928-2024 los soportes reposan físicamente en el respectivo expediente contractual.

Asimismo, se indicó que para el caso de los felinos no fue necesaria la entrega en la Unidad de Cuidado Animal, dado que el cumplimiento se alcanzó en las unidades móviles quirúrgicas.

	PROCESO GESTION JURÍDICA		
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Finalmente, se reportó la ejecución contractual final de la entrega de medicamentos contra el dolor para perros y gatos, observándose el cumplimiento del 70% en caninos y porcentajes iguales o superiores al treinta por ciento 30% en felinos en las cuatro zonas contractuales, como se observa en la siguiente captura de pantalla:

ZONA	TOTAL CANINOS ESTERILIZADOS	CANINO		TOTAL FELINOS ESTERILIZADOS	FELINO		entregados en UCA
		MELOXICAM	%		MELOXICAM	%	
NORTE	1982	1392	70,2%	2721	874	32%	65
SUR	1930	1352	70%	2734	1004	37%	91
CENTRO ORIENTE	2031	1422	70%	2685	1365	51%	217
SUR OCCIDENTE	2093	1465	70%	2780	1348	48%	347



De acuerdo con el material probatorio allegado a las presentes diligencias, no se advierten elementos que permitan afirmar que quien ejerció la supervisión de los contratos 926-2024, 927-2024, 928-2024 y 929-2024, haya incurrido en una omisión en el ejercicio de la supervisión contractual.

Por el contrario, lo que se observa, es que la dificultad presentada frente al suministro del medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam fue conocida durante la ejecución contractual, puesta en conocimiento de la entidad por los propios operadores y, posteriormente, fue objeto de actuaciones contractuales encaminadas a procurar su cumplimiento.

Que, la obligación inicialmente prevista en el pliego y luego consignada en los contratos era clara, en tanto imponía el suministro del medicamento para mínimo el 70% de los caninos intervenidos y el treinta por ciento 30% de los felinos intervenidos, debiendo además realizarse su entrega al tenedor, responsable o cuidador del animal.

Sin embargo, el expediente no muestra que la situación hubiese sido ignorada por la supervisión, sino que evidencia que el problema fue advertido en desarrollo del contrato y que, por ello se acudió a mecanismos de suspensión, adición, prórroga y modificación contractual.

Por otra parte, obran en el expediente las actas de inicio de los contratos 926-2024, 927-2024, 928-2024 y 929-2024, suscritos por la señora Marcela Rocío Arias Caicedo en su condición de supervisora y que, además, designó apoyo a la supervisión para estos contratos, dejando expresamente establecido que dicho apoyo debía absolver, colaborar, controlar, exigir, prevenir, solicitar y verificar el seguimiento contractual. Lo anterior muestra que desde el inicio la supervisión contó con apoyo formal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Que, de la revisión integral del material probatorio allegado, se advierte que en los contratos 926-2024, 927-2024, 928-2024 y 929-2024 la dificultad relacionada con el Factor Técnico 2 no aparece presentada como una simple negativa de los contratistas a cumplir, sino como una situación que fue puesta en conocimiento de la entidad durante la ejecución contractual, con explicación de las circunstancias concretas que, en cada caso, incidieron en la imposibilidad de alcanzar los porcentajes inicialmente ofrecidos para la entrega del medicamento de uso oral analgésico con principio activo meloxicam.

Que, en el contrato 926-2024, el Consorcio Esterilizaciones 2024 informó que durante los meses de ejecución se presentó una alta deserción de la población agendada y convocada a las jornadas, precisando que en noviembre el porcentaje de deserción fue del 42,46% y en diciembre del 43,45%, y explicando además que durante ese último mes disminuyó la participación de la comunidad por las festividades decembrinas y el receso escolar.



Asimismo, indicó que no fue posible alcanzar el porcentaje exigido en caninos respecto del Factor Técnico 2, aun cuando en las jornadas de diciembre se entregó el medicamento a la gran mayoría de caninos asistentes, y agregó que en las jornadas se presentó un mayor número de felinos que de caninos, razón por la cual aceptó realizar la entrega de los medicamentos faltantes en la Unidad de Cuidado Animal.

Igualmente, la supervisora dejó consignado que el avance físico y financiero del contrato correspondía al noventa y siete por ciento (97%) y solicitó la adición, prórroga y modificación contractual correspondiente.

Que, en el contrato 927-2024, la Unión Temporal Bienestar IDPYBA puso en conocimiento del Instituto que, con corte al 30 de noviembre de 2024, había realizado 2.196 cirugías, de las cuales 883 correspondían a caninos y 1.313 a felinos, y que la entrega del medicamento había alcanzado el 24,64% en caninos y el 26,27% en felinos.

Además, señaló que la meta del 70% en caninos resultaba difícilmente cumplible y expuso reparos frente a la administración del meloxicam, al considerar que este podía generar efectos adversos en riñones, hígado y tracto gastrointestinal, con vómito, diarrea y pérdida de apetito, especialmente en animales jóvenes; agregó que no se contaba con exámenes clínicos previos a las cirugías y que la entrega del medicamento al tenedor, responsable o cuidador del animal podía implicar riesgos por la falta de formación adecuada para su administración.

De otra parte, la misma contratista informó que en campo se incrementó la deserción de la comunidad proyectada para intervenir, reportando un 15,30% en noviembre y un 33,33% en diciembre, situación que afectó el desarrollo del contrato y que posteriormente dio lugar a la solicitud de suspensión y modificación contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Que, en el contrato 928-2024, el contratista CRECE S.A.S. también explicó las razones por las cuales no fue posible cumplir el Factor Técnico 2 en la forma inicialmente prevista, entre ellas, que el meloxicam podía representar riesgos clínicos en animales jóvenes, gerontes, animales de calle o de cuadra y pacientes cuya condición fisiológica o sanitaria no era plenamente conocida, aunado a que no se contaba con exámenes clínicos previos que permitieran identificar esas condiciones.

Además, presentó proyecciones según las cuales, aun entregando el medicamento a todos los animales restantes, no se alcanzaría la meta prevista, particularmente en caninos.



A ello se sumó que, según la solicitud de suspensión, durante la ejecución se presentó aumento en la deserción de la población convocada, especialmente hacia finales de noviembre y durante diciembre por las festividades de fin de año. De igual forma, se presentó rezago en las jornadas, pues no se logró cubrir la totalidad de esterilizaciones programadas.

Que, en el contrato 929-2024, si bien no se observa una exposición tan amplia de razones como en los contratos 927-2024 y 928-2024, sí quedó documentado que durante la ejecución se presentó una baja asistencia de la población convocada, con un promedio de cumplimiento del turno asignado del 76%, sin mejora significativa en el tiempo, así como un aumento en la no asistencia o deserción de la población convocada a participar en las jornadas.

Adicionalmente, se dejó consignado que, pese a las gestiones adelantadas para cubrir y convocar la población de las localidades de la zona sur occidente, por las fechas cercanas a festividades de fin de año y por el rezago evidenciado en cada jornada no se logró realizar el total de esterilizaciones proyectadas, lo cual condujo a la solicitud de suspensión y, posteriormente, a la modificación de las obligaciones 8 y 28, junto con la adición y prórroga del contrato.

Así las cosas, se expusieron las razones por las cuales los contratistas no lograron cumplir el Factor Técnico 2 en la forma inicialmente prevista, por dificultades concretas a cada contrato, como la alta deserción de usuarios, la baja asistencia a las jornadas, el rezago en la ejecución, las festividades de fin de año, la menor presencia de caninos frente a felinos, los riesgos advertidos frente a la administración del meloxicam, la ausencia de exámenes clínicos previos y las dificultades prácticas derivadas de entregar el medicamento al tenedor, responsable o cuidador del animal.

Ahora bien, frente a esa situación, también se encuentra acreditado que la supervisora adelantó actuaciones orientadas a exigir, revisar y encauzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, promoviendo solicitudes de suspensión, adición, prórroga y modificación contractual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

Así las cosas, del material recaudado no se observó una omisión atribuible a la supervisora, por el contrario, se evidencia que actuó de manera diligente y oportuna, garantizándose la entrega efectiva del medicamento ofrecido como factor técnico adicional, tanto en control en campo como después a través de la UCA, cumpliendo los operadores contratistas los porcentajes establecidos en los pliegos de la Licitación Pública 004 de 2024, razón por la cual se considera procedente el archivo de las diligencias.

Por otra parte, considera este Despacho pertinente señalar que en este caso la sola queja no constituye prueba, pues se hace necesario que los quejosos bajo la gravedad de juramento expongan y precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos para alcanzar dicha categoría.

En el caso concreto, teniendo en cuenta que se trata de un ciudadano anónimo no es posible citarlo a ampliación y ratificación de queja, para que exponga las circunstancias temporales en que ocurrieron los hechos.



Por todo lo anterior, lo procedente será ordenar la terminación del procedimiento y el archivo de la indagación previa, pues encuentra el Despacho que la presunta conducta indagada no puede proseguirse. Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 208 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, que disponen:

ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.*

ARTÍCULO 208. Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa. *En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.*

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTION JURÍDICA		 <p>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	AUTO DE TERMINACION Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA		
	Código: PA02-PR24-F43	Versión: 1.0	

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material". (Subraya fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto, la jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias radicadas con expediente No. **2025IE-045** adelantadas contra funcionarios en averiguación adscritos al IDPYBA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al (la) quejoso (a) anónimo (a) informándole que contra la misma procede el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 Parágrafo Primero, 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: En firme, archívense las diligencias y procédase al archivo físico de las presentes diligencias previas anotaciones.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



PAOLA INÉS VERGARA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-

Proyectó: Leonor Emilsen Baquero Córdoba-Abogada Contratista-